



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Procedimiento sobre fiscalización de  
Organización Ciudadana que pretende  
constituirse como partido político local.

Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/001/2022.

Asociación Civil: **DATO CONFIDENCIAL** A.C.

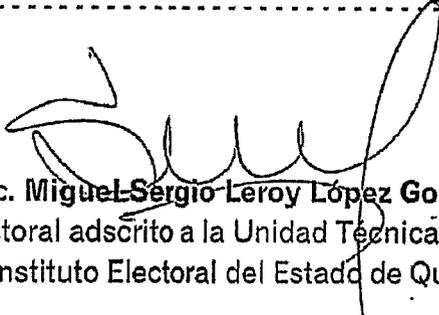
**DATO CONFIDENCIAL**

Asunto: Inicio de procedimiento sobre  
desvinculación de la materia electoral.

### Notificación

En Santiago de Querétaro, Querétaro, a catorce de julio de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el doce de julio de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **notifica** el contenido del proveído de mérito que consta de cinco fojas útiles, mediante cédula que se fija en los estrados del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **Conste.** .....

INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO

  
Lic. Miguel Sergio Leroy López González  
Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización  
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

"En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 125 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como confidencial."

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Procedimiento sobre fiscalización de  
Organización Ciudadana que pretende  
constituirse como partido político local.

Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/001/2022.

Asociación Civil: **DATO CONFIDENCIAL**  
**DATO CONFIDENCIAL** A.C.

Asunto: Inicio de procedimiento sobre  
desvinculación de la materia electoral.

Santiago de Querétaro, Querétaro, doce de julio de dos mil veintidós.

**Visto** el oficio con clave SE/1084/22 recibido el siete de julio de dos mil veintidós, signado por el Maestro Carlos Alejandro Pérez Espíndola, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,<sup>1</sup> mediante el cual remite copia del proveído dictado en misma fecha dentro del expediente IEEQ/AG/002/2022-P.

Con fundamento en los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 2, numeral 1 y 287 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 45, fracciones I y VIII del Reglamento Interior del Instituto; 12, fracción II del Reglamento de Fiscalización del Instituto; y, 89 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro; el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización, **Acuerda:**

**PRIMERO. Recepción.** Se tiene por recibido el oficio con clave SE/1084/22, que va en una foja útil inscrita por su anverso; al cual se anexa:

1. Copia simple del proveído dictado dentro del expediente IEEQ/AG/002/2022-P, que va en una foja útil inscrita por su anverso.
2. Copia simple del escrito registrado por la Oficialía de Partes del Instituto con folio 1597, que va en una foja útil inscrita por su anverso.

<sup>1</sup> En adelante Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Por lo que, dada cuenta de su recepción se ordena su glose en autos para que surtan sus efectos legales conducentes.

**SEGUNDO.** Inicio de procedimiento sobre desvinculación de la materia electoral. De las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que en virtud de la negativa de procedencia del aviso de intención presentado por la asociación civil denominada **DATO CONFIDENCIAL** **DATO CONFIDENCIAL** A.C.,<sup>2</sup> se actualiza la causal de disolución prevista en el artículo 12, inciso i) numeral 2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro.<sup>3</sup>

Por su parte, el artículo 90 del mismo ordenamiento contempla la posibilidad de que la Asociación Civil informe al Instituto sobre la intención de ampliar su vigencia, sin que ello implique la disolución y liquidación de la misma; ello, una vez que se cumpla con aquellas obligaciones previstas en la legislación electoral que se hayan contraído durante el procedimiento de constitución de un partido político local.

En ese sentido, la representación legal de la Asociación Civil informó a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, mediante escrito registrado con folio 1597, su intención de ampliar la vigencia de ésta y llevar a cabo su cambio de objeto social.

Por lo anterior, en términos del artículo 89, inciso c) de los Lineamientos corresponde a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto, rendir un informe a la Secretaría Ejecutiva sobre las obligaciones y patrimonio de la Asociación Civil, que le permitan resolver sobre la solicitud realizada por la misma.

Por tanto, a fin de contar con información suficiente que permita verificar si las obligaciones contraídas por la Asociación Civil a partir del momento en que presentó su aviso de intención de constituirse como partido político local han sido solventadas, se ordena:

- a) Girar oficio al Ingeniero Raúl Islas Matadamas, Director Ejecutivo de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, a fin de

<sup>2</sup> En adelante Asociación Civil.

<sup>3</sup> En subsecuente los Lineamientos.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

solicitar se informe si a cargo de la Asociación Civil existe alguna obligación pendiente por solventar, relacionada con las actividades que se desarrollan en esa Dirección a su cargo.

- b) Girar oficio al Doctor Juan Rivera Hernández, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto, a fin de solicitar se informe si existe registro de procedimientos sancionadores seguidos en contra de la Asociación Civil, y en su caso, el estatus procesal que guardan los mismos.

Ahora bien, en términos del artículo 89, inciso a) de los Lineamientos notifíquese a

**DATO CONFIDENCIAL**

**DATO CONFIDENCIAL**

en su carácter de representante legal de la Asociación Civil el inicio del presente procedimiento, requiriendo que, en el plazo de quince días hábiles se informe si a partir del diez de junio de dos mil veintidós, fecha en que fue presentado el informe financiero correspondiente al mes de mayo a través del escrito con folio 1479:

- a) Fueron adquiridos bienes o recursos que integren el patrimonio de la Asociación Civil; en caso positivo, deberá exhibir inventario actualizado.
- b) Fue contratado personal subordinado a la Asociación Civil; en su caso, se deberán informar nombres completos, forma de contratación, monto del salario y demás prestaciones, anexando copia de cada uno de los contratos laborales.
- c) Fueron adquiridas cuentas por cobrar en favor de la Asociación Civil; en cuyo caso deberá informar nombre del deudor y copia de identificación, concepto del adeudo, título de crédito o documento que acredite el adeudo, saldo y fecha de vencimiento.
- d) Fue adquirida alguna cuenta por pagar a cargo de la Asociación Civil; en su caso, deberá informar el nombre del acreedor y copia de identificación, concepto del adeudo, título de crédito o documento que acredite el adeudo, saldo y fecha de vencimiento.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

- e) Si fue depositado algún recurso económico en la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil; en caso positivo, deberá anexar impresión de estado de cuenta bancario del último mes en que deberá existir el registro del depósito.
- f) Si, con motivo de la presentación de su aviso de intención, en cualquiera de sus etapas, fueron impuestas a cargo de la Asociación Civil multas y/o sanciones por cualquier tipo de autoridad.
- g) El estado actual que guarda la asociación civil ante el Servicio de Administración Tributaria.

De igual forma, hágase del conocimiento del representante legal **DATO CONFIDENCIAL**  
**DATO CONFIDENCIAL** que el procedimiento sobre desvinculación de la materia electoral, se realizará de conformidad con las bases siguientes:

1. Una vez que la Unidad Técnica de Fiscalización cuente con información idónea, pertinente y suficiente, rendirá a la Secretaría Ejecutiva un informe sobre las obligaciones y patrimonio de la Asociación Civil, a fin de que se resuelva sobre la solicitud para el cambio de objeto social, exhibida por la representación legal de la Asociación Civil.
2. La Unidad Técnica de Fiscalización notificará al responsable sobre la determinación de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.
3. En caso de existir autorización para llevar a cabo el cambio de objeto social de la Asociación Civil, el acuerdo sobre la ampliación de su vigencia deberá estar aprobado por la asamblea general de la Asociación Civil, lo cual deberá informarse al Instituto y precisar que para dicha ampliación la persona moral se desvinculará del objeto social relacionado con la constitución de un partido político local.
4. Si la asociación civil no hubiere utilizado la totalidad del financiamiento privado (en efectivo o en especie) que obtuvo para el cumplimiento del objeto social



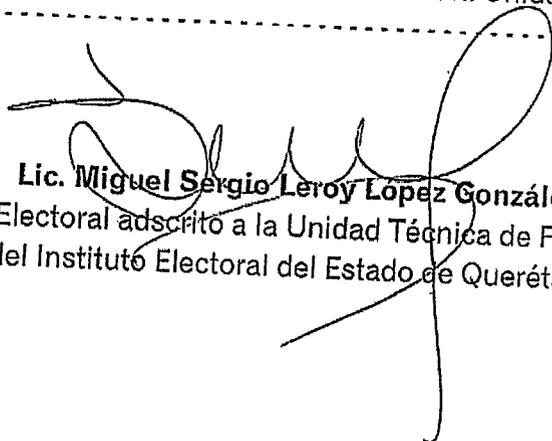
INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

relacionado con la constitución de un partido político local, deberá adjudicar el patrimonio remanente a favor del Estado, a través del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro.

5. La Asociación Civil procederá a realizar las modificaciones que corresponda a los estatutos de dicha asociación, dentro del plazo de noventa días hábiles siguientes.
6. En su caso, se deberá llevar a cabo la actualización que corresponda ante el Servicio de Administración Tributaria.

**RAZÓN.** A fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído que antecede se giran los oficios con clave **UTF/283/2022** dirigido a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto; **UTF/284/2022** dirigido a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, y hágase del conocimiento a través de los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 50, fracción II y 52, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Técnico Electoral adscrito a la Unidad de Fiscalización del Instituto. **Conste.** .....

  
**Lic. Miguel Sergio Leroy López González**  
Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización  
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA  
DE FISCALIZACIÓN